

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA DE CULTURA CIENTÍFICA PARA LA EMERGENCIA CLIMÁTICA (CÁTEDRA CCC) Y SE DETERMINAN LAS ACTUACIONES DE LA MISMA PARA EL EJERCICIO 2022**

**REUNIDAS**

De una parte, la. Sra. Mireia Mollà Herrera, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, en nombre y representación de la Generalitat, y autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consell de fecha 16 de septiembre de 2022.

Y, de otra, Sra. María Vicenta Mestre Escrivà, rectora magnífica de la Universitat de València (en adelante UV), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 de València, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004), y el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, relativo a su nombramiento.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y, por el Decreto 128/2004 de 30 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprobaron los Estatutos de la UV, modificados por el Decreto 45/2013 de 28 de marzo de 2013, constituyen el marco legal para promover la colaboración institucional con la Universidad en actividades de interés general.

**Segundo.** Que la Generalitat, en el marco de sus políticas de lucha contra el cambio climático, desarrolla la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 (en adelante EVCCE 2030) que, como su predecesora, la EVCC 2013-2020, constituye el instrumento fundamental para avanzar hacia un modelo valenciano de desarrollo social y económico menos intensivo en carbono, y basado en pautas de producción y consumo donde el ahorro, la eficiencia energética y las energías renovables sean elementos naturales del sistema. Sólo así podremos frenar y minimizar nuestra vulnerabilidad frente al cambio climático.

**Tercero.** Que la EVCCE 2030 establece una serie de medidas para fomentar la sensibilización, capacitación y participación en la lucha contra el cambio climático. En particular: mejorar el conocimiento y la percepción de la sociedad sobre el cambio climático; promocionar la formación de docentes, educadores y técnicos en



esta materia, tanto en contenidos como en las herramientas didácticas y pedagógicas más efectivas relacionadas con la comunicación del cambio climático; y difundir la información sobre posibles efectos derivados del cambio climático y cómo reducirlos y adaptarse.

**Cuarto.** Que el Consell, dentro de la Declaración de Emergencia Climática aprobada el 6 de septiembre de 2019, se compromete a “Aumentar la conciencia de la ciudadanía. Generar una actitud crítica y transformadora de la ciudadanía y de las administraciones públicas a través de la educación ambiental reglada y no reglada”.

**Quinto.** Que el Centro de Educación Ambiental de la Comunitat Valenciana, adscrito a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, tiene por objetivos dentro de la lucha contra el cambio climático y de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 impulsar un cambio necesario en los comportamientos sociales a través de propuestas educativas transformadoras dirigidas hacia la ciudadanía y los colectivos que constituyen la sociedad valenciana con el fin de que esta actúe y se convierta en dinamizadora de la transición ecológica.

**Sexto.** Que para el desarrollo de estas medidas es necesario contar con la colaboración de instituciones que impulsen propuestas educativas innovadoras y transformadoras cuyos fines sean sensibilizar, formar y capacitar a las personas, dotándolas de los conocimientos, destrezas, aptitudes y actitudes necesarias para conseguir los objetivos perseguidos. Que en el desempeño de esta colaboración las universidades pueden y deben adoptar un papel relevante, concretamente:

- Para trabajar aspectos concretos que ayuden a entender la amenaza que supone la emergencia climática, objetivando su gravedad para conectar cuestiones de sostenibilidad con aspectos esenciales de nuestra vida, trabajando desde una perspectiva glocal (es decir, abordando cuestiones desde una perspectiva local, pero sin perder de vista el contexto global y holístico de la sostenibilidad).
- Para impulsar el debate y la generación de actividades para que las generaciones más jóvenes y su profesorado, en formación y en activo, se conciencien sobre el problema y profundicen en su comprensión. Por ello, cuando se abordan los grandes retos a los que se enfrenta la humanidad, las reflexiones y conclusiones vienen insistiendo en el importante papel que juega la formación de la ciudadanía y una educación de calidad y transformadora que contribuyan a consolidar una sociedad alfabetizada e implicada en la búsqueda y puesta en marcha de medidas. En este sentido, la comunidad educativa debe implicarse y asumir de manera activa el reto y la responsabilidad de formar a la ciudadanía del presente, ya que sus decisiones y acciones tienen efectos en el resto de la población y del planeta.
- Para incorporar al currículo cuestiones relativas a la sostenibilidad y a la emergencia climática, tal como han puesto de manifiesto distintos llamamientos internacionales.
- Para contribuir al desarrollo de una sociedad comprometida con la transición hacia la sostenibilidad a través de acciones formativas en el ámbito educativo.
- Para, de manera urgente, trabajar competencias que contribuyan a desarrollar actitudes transformadoras encaminadas a la acción, como el pensamiento crítico y la responsabilidad en la



toma de decisiones. Y en ese sentido, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por Naciones Unidas en septiembre de 2015, junto con la Agenda que define su implementación en el período 2016-2030, constituyen un marco adecuado en el que abordar las cuestiones relacionadas, entre otros problemas, con la emergencia climática.

- Para favorecer la capacidad para enfrentar problemas, buscar soluciones y actuar de manera individual y colaborativa en su resolución. Las habilidades argumentativas, deliberativas y de diálogo son claves para la búsqueda de acuerdos. Se trata de desarrollar habilidades necesarias en entornos de incertidumbre en los que la resiliencia cobra protagonismo. El pensamiento crítico constituye una de las claves para facilitar la reflexión que tenga en cuenta el conocimiento científico disponible y los imperativos universales de justicia y equidad en el reparto de los bienes comunes y las cargas ambientales según las posibilidades y límites de los distintos contextos vitales.
- Para contribuir a la adquisición de las competencias y capacidades que precisan las personas para construir sociedades caracterizadas por un desarrollo social y ambientalmente sostenible.
- Para, con las herramientas de la educación ambiental para la sostenibilidad (EAS) formar al alumnado y profesorado de los distintos niveles educativos en las capacidades y competencias necesarias para la citada transición hacia la sostenibilidad desde una perspectiva socioambiental. Dichas competencias y capacidades, ya concretadas en la literatura especializada y por la UNESCO son entre otras: análisis crítico, reflexión sistémica, toma de decisión colaborativa y sentido de responsabilidad hacia las generaciones presentes y futuras. Este enfoque, en concordancia con las directrices del Consejo de Europa, proporciona a la ciudadanía las herramientas necesarias para continuar aprendiendo a lo largo de la vida y para poder adaptarse a los rápidos y continuos cambios que está afrontando la sociedad del siglo XXI. El trabajo por competencias persigue facultar a las personas combinando habilidades, estrategias y capacidades para abordar futuras y variadas exigencias o problemáticas. La EAS plantea que es clave facilitar el empoderamiento del alumnado como agentes de cambio ecosocial tanto en el centro educativo como en su entorno, adoptando comportamientos sostenibles, participando e involucrándose en actividades y grupos de trabajo comunitarios para alcanzar las metas de sostenibilidad de manera consciente y contextualizada. Así se posibilita el tránsito de un modelo económico basado en el consumo y el individualismo, hacia otro basado en la cooperación y el respeto a las personas y a la naturaleza. Empoderarse significa influir y actuar en la comunidad. Para ello la competencia ecosocial facilita la comprensión del mundo, entendiendo las relaciones y procesos que en él se producen y las consecuencias a corto, medio y largo plazo. A la vez fomenta una actitud proactiva para ser parte de una ciudadanía activa que promueve, participa y reclama acciones de defensa de la vida.

**Séptimo.** Que la UV es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, que colabora con otros ámbitos del sector público para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

El desarrollo de dichas actividades forma parte de las competencias que los Estatutos de la Universitat de València atribuyen al Jardí Botànic, centro propio de la Universitat de València (integrado por personal de esta



y con dependencia exclusiva de la UV). Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en éstos, otros Centros, Departamentos e Institutos.

**Octavo.** Que, en este contexto, las cátedras institucionales y de empresa constituyen una forma adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universidad y la Generalitat para potenciar las relaciones de la Universidad con la sociedad e incrementar, con la colaboración de la administración autonómica, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para alumnado y profesorado.

**Noveno.** Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 168 "Concesión directa" de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones establece que las ayudas y subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat podrán concederse de forma directa.

Conforme al artículo 160 de la citada Ley, corresponde a las personas titulares de las Consellerias la aprobación del gasto correspondiente a las subvenciones y la concesión de las subvenciones nominativas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 59 de esta Ley corresponde a las personas titulares de las Consellerias reconocer las obligaciones y proponer a la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Conforme al artículo 160.1.b) El Consell será el órgano competente para la autorización del correspondiente convenio, cuando las subvenciones de concesión directa se instrumenten a través de esta fórmula jurídica.

**Décimo.** Que tanto la Generalitat como la UV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

Por ello, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio**

El objeto de este Convenio es la creación de la Cátedra de Cultura Científica para la Emergencia Climática, en adelante, Cátedra CCC, cuya finalidad es abordar los problemas socioambientales y, en particular, el cambio climático, valorando que los peores escenarios futuros exigen una actuación inmediata y profunda, y haciendo hincapié en que es una oportunidad única para transformar la sociedad hacia un modelo más resiliente y sostenible, ambiental y socialmente más justo.

Asimismo, es objeto de este convenio el desarrollo de actividades formativas, culturales, de extensión universitaria, así como de investigación durante el ejercicio 2022.

El objeto del convenio se adecúa a las competencias asignadas a la Conselleria en materia de cambio climático, atribuidas por el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se



determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones. También se adecúa a las competencias y funciones de la UV en el ámbito de formación, educación e investigación, de acuerdo con los artículos 3, 4 y 9 de sus Estatutos.

### **Segunda. Obligaciones de la Generalitat**

Para llevar a cabo lo previsto en el presente convenio en el ejercicio 2022, la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica:

- a) Realizará una aportación de un máximo de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€). La aportación se efectuará con cargo al capítulo 4 del programa 442.60, línea S8800000, denominada “Cátedra de Cultura Científica para la Emergencia Climática”, recogida en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 y cuya beneficiaria es la UV.
- b) Publicará el texto íntegro del Convenio, una vez suscrito, en el Portal de Transparencia “gva Oberta” de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

### **Tercera. Actividades a realizar por la Cátedra**

Para trabajar las competencias en cambio climático (CCC) se consideran los siguientes objetivos específicos:

- o Favorecer la reflexión en torno a problemáticas socioambientales y la contextualización de la complejidad de un entorno que cambia espacial, temporal y circunstancialmente.
- o Promover la puesta en marcha de acciones encaminadas a abordar los grandes retos relacionados con la emergencia climática.
- o Promover el trabajo competencial, que permite a las personas combinar habilidades, estrategias y capacidades encaminadas a dar respuesta a los retos que el cambio climático plantea.
- o Promover la alfabetización científica para conocer y comprender los procesos que nos afectan y poder participar así en una toma de decisiones consciente y eficaz.
- o Promover la educación fuera del aula como un recurso esencial en la adquisición de las competencias en sostenibilidad.
- o Trabajar el potencial de los espacios verdes como entornos de salud, bienestar y aprendizaje.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, la UV, a través de la Cátedra CCC, podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades.

#### **a) Actividades de Formación:**

- Diseño e implementación de itinerarios educativos e intervenciones ad-hoc según el contexto y las necesidades de las personas destinatarias.



- Elaboración de materiales. La investigación en contenidos, herramientas metodológicas y materiales será prioritaria con el fin de ofrecer recursos a los docentes y al alumnado participante
- Participación u organización de cursos de formación o jornadas en torno a la educación ambiental para la sostenibilidad (EAS) y a las CCC.

b) Actividades de Divulgación y Transferencia:

- Participación en Congresos, Seminarios y Publicaciones del ámbito de la EAS y de las CCC. La participación en una comunidad educativa que investiga y divulga sus trabajos es un objetivo prioritario de la Cátedra. Todo ello con el objetivo de compartir las conclusiones que se deriven de su funcionamiento a la vez que beneficiarse de otros enfoques que se estén desarrollando y que permitan enriquecer el trabajo realizado.
- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.

c) Actividades de Investigación y Desarrollo:

- Trabajo con expertos en la temática como colaboradores esenciales de las actividades a desarrollar.
- Realización de trabajos de investigación en materia de EAS, especialmente relacionadas con la emergencia climática.
- Asesoramiento en EAS, tanto en el ámbito de la educación formal (profesorado y centros educativos de diferentes niveles educativos) como no formal.
- Realización de TFM, TFD, TFG y tesis doctorales en materias vinculadas con la EAS.
- Promoción de encuentros con personas expertas sobre temas de EAS y de CCC.
- Colaboración en proyectos de investigación de EAS y de CCC.

En el marco de estas actividades el Jardí Botànic de la Universitat de València se apunta como un recurso excepcional.

El JBUV es un centro de conservación ex-situ y un Bien de Interés Cultural (BIC), que incluye aproximadamente 4.500 especie procedentes de todo el mundo. Alberga un legado histórico de cultivo continuado, que incluye árboles monumentales y edificios históricos. Recibe alrededor de 140.000 visitantes al año, 14.000 estudiantes de colegios y 14.000 universitarios. El Jardí Botànic cuenta con 60 profesionales de perfiles muy variados, entre los que se encuentran jardineros y horticultores, así como técnicos especializados en el banco de semillas, el herbario, incluyendo gabinetes de didáctica, comunicación y cultura y administración. Investigadores de diferentes facultades trabajan en los distintos laboratorios de biología molecular, fisiología vegetal, fitosociología, conservación de plantas, didáctica, etc., ubicados en el edificio de investigación. Todo ello al servicio de una comunidad educativa, en el marco de la enseñanza formal y no formal, que ha de transitar sin demora hacia la sostenibilidad.



La información de las actividades realizadas en el marco del presente convenio es de titularidad pública y accesible desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes.

Las actividades que se desarrollen al amparo de la Cátedra quedarán sujetas a la normativa de la UV.

#### **Cuarta. Obligaciones de la Universitat de València**

La UV deberá:

- Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los pertinentes certificados.
- Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los fines propios de la UV en el ejercicio de sus funciones públicas, a las que se afecta la consignación del crédito y que fundamentan la adopción del presente convenio.
- Justificar ante la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y en cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención. A tal efecto, deberá presentar declaración responsable de que los gastos presentados para justificación corresponden exclusivamente a la actividad de esta universidad, sin perjuicio de la documentación justificativa prevista en la cláusula 8ª.
- Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas en legislación vigente.
- Comunicar a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, la obtención de financiación para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos y privados.
- Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Garantizar la publicación de la información detallada en el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, mediante sus páginas web.



### **Quinta. Difusión de las actividades**

La UV difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat en las actividades que realice la Cátedra CCC.

En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

La UV editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

La UV podrá ofrecer a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat la posibilidad de participar en cuantas actividades, que, a entender de la Universidad, sean de interés en el ámbito de los fines propios de la Cátedra.

### **Sexta. Órganos de gestión de la Cátedra**

Con el fin de supervisar la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se establece la siguiente

Comisión mixta de seguimiento:

La Comisión mixta de seguimiento es el órgano máximo de Dirección de la Cátedra, responsable de la aprobación de las líneas de actuación, así como del seguimiento de ejecución de las actividades de la cátedra.

La comisión mixta ha de estar integrada por un número igual de representantes de la UV y de la Generalitat, designados por cada una de estas.

Formarán parte de la comisión mixta de seguimiento:

- Tres representantes por parte de la Universitat: el vicerrector o vicerrectora con competencias delegadas del rector o rectora para la gestión de las cátedras de la UV, el director o directora del Jardín Botánico, y la Dirección de la Cátedra CCC (indicada al final de esta cláusula)
- Tres representantes por parte de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo rural, Emergencia climática y Transición Ecológica: la directora o director general de Cambio Climático (o, en su caso, dirección general que ostente las competencias en esta materia), la jefa o jefe del servicio de Educación Ambiental, y una o un técnico del Centro de Educación Ambiental de la Comunitat Valenciana designado por la directora general de Cambio Climático (o, en su caso, dirección general que ostente las competencias en esta materia).

En la designación de los representantes de este órgano, se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo prevenido en el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

La Comisión mixta de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

- Supervisar la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.



- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Las reuniones de la Comisión mixta de seguimiento las convocará la Dirección de la Cátedra con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos, que serán adoptados por consenso y unanimidad, se comunicarán a la persona responsable del Vicerrectorado de Innovación y Transferencia.

En la primera reunión de la Comisión mixta de seguimiento la Dirección de la Cátedra presentará la propuesta concreta de actividades a realizar durante la anualidad de la Cátedra con una previsión presupuestaria.

En la reunión de final de cada anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto a la liquidación presupuestaria.

Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la Comisión mixta de Seguimiento.

La Comisión mixta de seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados. En todo lo no regulado por esta cláusula se remite al régimen de funcionamiento general de los órganos colegiados previsto en los artículos 15 y concordantes de la Ley 40/2015.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá que remitir copia de sus actos, acuerdos e informes a la Dirección General de Cambio Climático.

La Cátedra CCC podrá colaborar con instituciones y empresas, siempre que lo apruebe la Comisión mixta de seguimiento.

Dirección de la Cátedra:

Conforme al artículo 14 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras de la Universitat de València (ACGUV 267/2017) la Dirección de la Cátedra será responsable de la elaboración del programa de actividades subvencionables así como de la gestión y ejecución académica y económica de dichas actividades. Actuará como nexo entre la representación institucional de las partes del presente convenio de colaboración para la creación de la Cátedra objeto del mismo.

La condición de director o directora recaerá en un miembro del personal de la Universitat de València. Estudi General con vinculación permanente a la misma, siempre que su ámbito de responsabilidad de gestión y/o docente o investigadora tenga relación con el ámbito de actividad de la Cátedra.

La Dirección de la Cátedra será nombrada, a propuesta de la Comisión Mixta, por el rector o rectora de la Universitat de València y su cargo se ejercerá por el periodo de duración del convenio.

La Dirección General de Cambio Climático realizará seguimiento de los resultados de las actividades desarrolladas en el marco de la Cátedra de Cultura Científica para la Emergencia Climática, participando en los actos y jornadas que se realicen, apoyando la difusión de las actividades y resultados, y estudiando la incorporación de los resultados de investigación que sean de interés para las políticas de dicha Dirección General.



### **Séptima. Gastos subvencionables**

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula tercera, pudiendo incluir los siguientes:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a dicho personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad a la que se imputen y sólo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas, tanto si el servicio ha sido prestado por el personal de la propia entidad beneficiaria como si se ha contratado una prestación de servicios profesionales con personas ajenas a la misma.

En el caso de que el servicio se preste por personal propio de la entidad beneficiaria, ésta deberá presentar un informe adjunto a la nómina del personal que indique el total de horas dedicadas a la actividad, así como el precio por hora, de tal manera que el total del importe de la nómina incluya el coste de la actividad.

El personal contratado por la entidad beneficiaria con cargo a la presente subvención se justificará con la presentación del contrato suscrito, las nóminas y los TC2.

Se eximirá de la obligación de acreditar el pago efectivo de las cotizaciones a la Seguridad Social reportadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre, ya que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la Universidad de Valencia dispone de una autorización, acreditada mediante la Resolución núm. 9 de 28 de diciembre de 1987, por lo que el ingreso de las cotizaciones se ha de realizar a los tres meses de la fecha de su meritocracia. En este sentido, los correspondientes documentos TC1 y TC2 se presentarán una vez producido el pago efectivo de los mismos, y se justificarán mediante declaración responsable del pago de cotizaciones

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio, dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicios de mensajería, imprenta, carteles y folletos, montaje de espacios, megafonía, fotografía, relacionado todo ello con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y soportes audiovisuales.

e) Gastos de mensajería y correos; mantenimiento de fotocopiadoras; elaboración y mantenimiento de páginas web, y otros gastos generados para la ejecución de las actividades previstas en el programa de las actividades



a desarrollar, aprobado anualmente por la Comisión mixta de seguimiento, todos ellos necesarios para cumplir la finalidad de este acuerdo de cooperación.

f) La prestación de servicios y suministros de materiales imputables a las actuaciones descritas en el presente convenio y suministrados internamente por la propia beneficiaria (Servicio de Publicaciones, Taller de audiovisuales, etc.), será acreditado por el correspondiente documento de compensación interna y su abono por el apunte contable reflejado en la contabilidad interna del beneficiario. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UVEG

g) Gastos de material fungible.

h) Gastos de servicios externos de consultoría y asistencia técnica destinados de forma exclusiva al objeto del acuerdo de cooperación.

l) Gastos generales: hasta el 10% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos, que no pudiéndose imputar directamente, están directamente ligados al desarrollo del objeto de la línea nominativa, y sin la materialización de la cual la actividad no podría llevarse a cabo debidamente acreditada.

j) Importe económico de los premios que se puedan conceder en aplicación de las actividades de generación de conocimiento a que se refiere la cláusula tercera.

2. No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. A estos efectos, cuando en las declaraciones presentadas se utilicen reglas de prorrata, se considerará que la entidad ha soportado efectivamente como gasto el porcentaje restante de la última declaración "Resumen anual" presentada con anterioridad a la fecha de justificación de la subvención.

3. Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2022 con carácter previo a la firma del convenio, la Comisión mixta de seguimiento ratificará los mismos con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades de la Cátedra.

4. No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, salvo los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

## **Octava. Justificación**

El pago de la aportación económica a que hace referencia la cláusula Segunda se efectuará conforme al siguiente calendario de pagos:

- Se tramitará un pago del 40% del total de la subvención a la firma del presente convenio, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de



Subvenciones. De conformidad con el artículo 171.5.g de la mencionada ley, para este convenio no se exigirán garantías de los fondos anticipados.

- El resto del importe se abonará una vez justificada la totalidad de la subvención por la entidad beneficiaria en cumplimiento de lo convenido, y siempre que vaya acompañada de resultados e informes que confirmen los objetivos marcados.

La justificación consistirá en la presentación, por parte de la UV de las facturas o documentos justificativos que acrediten los gastos subvencionables de la cláusula séptima, referidos a su labor como órgano de colaboración con la administración autonómica. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c) En el caso de importe igual o superior a 15.000 euros, aportará tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario

El plazo de justificación será hasta el 1 de diciembre de 2022, inclusive.

#### **Novena. Plazo de vigencia y duración**

La vigencia se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Séptima con relación a los gastos previos a la firma.

#### **Décima. Supuestos de reintegro de las ayudas**

Serán causas de reintegro de las ayudas del convenio las reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Undécima. Resolución**

El presente convenio se extingue por el transcurso del plazo de vigencia del mismo o el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



En caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión mixta de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se realizará la liquidación

#### **Décimosegunda. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

Nombre del tratamiento: Convenios

Identidad del responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de agricultura y medio ambiente.

Finalidad del tratamiento: Gestión de convenios por los cuales se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación.

Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono. Datos bancarios. Datos relacionados con los documentos presentados. Datos de representación.

Ejercicio de derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <http://www.gva.es/proc19970>

Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

#### **Décimotercera. Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea**

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de



septiembre, del Consell por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse en su caso por los beneficiarios de las ayudas

#### **Décimocuarta. Jurisdicción competente**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones y las demás normas de derecho administrativo aplicables.

Por lo que habiendo cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte de la Universitat de València todos los extremos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente Convenio, en València a la fecha indicada en la firma electrónica.

Por parte de la Conselleria de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Emergencia Climática y  
Transición Ecológica

Por parte de la Universitat de València

Firmado por Mireia Mollá Herrera el  
05/10/2022 16:02:03



Firmat per Maria Vicenta Mestre Escrivà -  
el 03/10/2022 14:15:19